



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 269-2012-MDM/AL

Máncora, **10 JUL 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El Informe 012-2012-MDM-NLA-UAJ, que suscribe la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Expediente de Contratación para la contratación de: **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE PERFIL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PARQUE GRAU DEL BALNEARIO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA - PIURA"; y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Primer párrafo del Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, el Artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento."

Que, el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a los requisitos para convocar a un proceso señala: "Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento."

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso."

Que, mediante el INFORME N°1385-2012-MDM-ABAST se alcanzó el Resumen Ejecutivo para que se apruebe el Expediente de Contratación para la contratación de: **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE PERFIL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PARQUE GRAU DEL BALNEARIO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA - PIURA", el mismo que contiene las características técnicas de lo que se va a Contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y mediante la Hoja de Certificación del crédito presupuestario N° 000419 de fecha 14/06/2012 por el cual consta que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



correspondiente certificación presupuestal, así mismo obra en el expediente de autos el requerimiento efectuado por el área usuaria, indicando también el informe del área de abastecimiento que el tipo de proceso que corresponde es ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA en la modalidad Por Contrata, y el sistema de contratación a suma alzada.

Que, en virtud a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual preverá todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos.

Que, a mayor ahondamiento y estando a lo que prescribe el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales; es decir, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección; así mismo, la aprobación y difusión de la modificación debe ser publicada dentro del plazo de cinco (05) días de aprobada la misma.

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y al amparo del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba su Reglamento, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Expediente de Contratación para la contratación de: **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE PERFIL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PARQUE GRAU DEL BALNEARIO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA - PIURA"**, de conformidad con el INFORME N°1385-2012-MDM-ABAST, con un valor referencial de S/ 75,520.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del año dos mil doce de la Municipalidad Distrital de Máncora, a fin de **INCLUIR** el Proceso de selección para la contratación de: **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE PERFIL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PARQUE GRAU DEL BALNEARIO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA - PIURA"**, de conformidad con el INFORME N°1385-2012-MDM-ABAST, con un valor referencial de S/ 75,520.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Administración, así como al Comité Especial Permanente, con las acciones y actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.
Secretaría General.
Asesoría Legal.
Gerencia Municipal.
Unidad de Administración.



Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE